SAN MIGUEL D' TUCUMAN, 21 de Febrero de 1989.-

VISTO: la necesidad de normalizar la estructura de la Contabilidad y Presupuestaria y

CONSIDERANDO: que no obstante de haber cumplido en tiempo y forma la elevación al Honorable Concejo Deliberante del proyecto de Presupuesto año 1989 y que el mismo no llegó a ser aprobado.

Que esta administración debió efectuar una serie de ampliaciones al último Presupuesto aprobado (del año 1988) a los efectos de mantener el normal funcionamiento para el logro de los objetivos de esta Administración.

Que la aprobación de este Presupuesto solo tiene como finalidad normalizar la situación de la Contabilidad Presupuestaria ya que dado el tiempo transcurrido, las cifras allí consignadas han perdido vigencia temporal.-

EL COMISIONADO INTERVENTOR
SANCIONA Y PROMULGA CON ALCANCE DE
ORDENANZA:

Artículo 1º: Fíjase en la suma de A 9.025.582.576,82 (AUSTRALES:NUEVE MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 82/100) el total de Recursos del Presupuesto General de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán(Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 1989, según detalle en Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza que regirá a partir del 1º de Enero del año 1989.-

Artículo 2º.- Fíjase en la suma de A 9.841.618.048,04.- (AUSTRALES:NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y OCHO CON 04/100) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán (Administración Central y Organismos Descentralizados),para el ejercicio 1989, según detalle en Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza que regirá a partir del 1º de Enero del año 1989.-

Artículo 3 º.-Fíjase en la cantidad de 3.513(TRES MIL QUINIENTOS TRECE) el número de cargos de la planta permanente de Personal y en 396 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) el número de cargos de la planta de Personal Temporario, los que serán modificados en tanto y en cuanto las necesidades así lo exijan, sin que ello signifique incrementar los créditos totales fijados para el rubro personal.

Artículo 4º El Departamento Ejecutivo pondrá en vigencia mediante Decreto las cifras desagregadas por rubros básicos de recursos; las Erogaciones a nivel de partidas parciales; el obr específico "Personal" a nivel de partidas sub-parciales y la desag gación institucional por anexos e ítems correspondientes al monto global del presupuesto consignados en los artículos 1º y 2º.-

Artículo 5º.- A los efectos del cumplimiento al artículo 1º de la Ordenanza Nº: 53 de fecha 10/04/84, el Departamento Ejecutiv podrá efectuar los incrementos correspondientes cuando se modifiqu las escalas salariales de la Administración Provincial. En caso de que la Administración Provincial no disponga aumentos salariales según las pautas de la política salarial nacional, el Departamento Ejecutivo podrá fijar esos incrementos nacionales si existieren saldos en las partidas presupuestarias tal como lo establece el artículo 1º de la Ordenanza Nº 17 de fecha 31/01/84.-

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer de la reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentr de las sumas totales fijadas por el artículo 1º y 2º. El crédito fijado para trabajos públicos no podrá transferirse a ninguna otra partida.-

Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo podrá modificar este Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesari o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por el cumplimiento de disposiciones, leyes o decretos o convenios nacionales o provinciales de vigencia para el ámbito municipal.-

Artículo 8º.- No podrán transferirse a ningún otro destino los fondos provenientes de recursos afectados.-

Artículo 9º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipa y Archívese.-